

Carátula Versión Pública



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I.- Nombre del área que clasifica :

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-007-022-A Licencia Ambiental Única No. LAU06/007-2021 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Firma y Secreto Industrial. 6, 7, 8 Y 9

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

15 de Octubre de 2021, Acta-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-07-022-A	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SRE0600700463
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/007-2021

SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.

Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa
C.P. 28870, Manzanillo, Colima
Notificación: Rebeca Rolón Llamas
y/o Roberto Valladares Rea
Calle Federico García Lorca No. 62
Col. Lomas verdes, C.P. 28017, Colima, Colima
Móvil: 312- 593-0 697
Correo: silvarolando638@gmail.com

Recbr
Robto Valladares Rea
13/Jul/2021

At'n C. Rolando Silva Santana
Representante Legal

En referencia a su solicitud recibida en esta Delegación Federal el 17 de diciembre del 2020, mediante cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0104/12/20** y número de registro ambiental (NRA) **SRE0600700463**, para la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima y es un patio de trituración y beneficio de mineral de hierro; se emite la presente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la actividad que realiza la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **SRE1909054KI**, que es considerada fuente fija de jurisdicción federal por la actividad de minería de hierro y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 17 BIS inciso D fracción I del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Delegación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

2. Que el 18 de enero de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que, con su solicitud, da cumplimiento a este ordenamiento.
3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1 párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que con fecha 17 de diciembre del 2020, la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** con (RFC) **SRE0600700463**, ingresó la solicitud para obtener la LAU, quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0104/12/20**.
5. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la LAU, se encontró insuficiencia en la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0181/2021** de fecha 02 de febrero del 2021, se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
6. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al oficio de prevención No. **06/SGPARN/UGA/0181/2021** antes citada, la cual se presentó en tiempo y forma el 13 de abril del 2021.
7. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** presenta copia cotejada de la escritura pública No. 12,216 y volumen 307, en el cual se acredita como representante legal al C. Rolando Silva Santana y su constancia de situación fiscal con el RFC **SRE1909054K1**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

8. Que presenta copia del certificado parcelario No. 000001000403 emitido por el Registro Agrario Nacional a nombre del C. Celestino Vidrio Carbajal, que ampara a la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie 5-06-58.000 hectáreas.
9. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** exhibe la copia del contrato de arrendamiento celebrado entre el C. Rolando Silva Santana representante legal de la empresa SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V. y el C. José Eduardo Vidrio Cárdenas como apoderado legal del C. Celestino Vidrio Carbajal, para la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima, para un patio dedicado a la trituración y beneficio de mineral de hierro, con una vigencia al 17 de agosto del 2025 y sólo se prorrogará mediante contrato expreso y escrito.
10. Que presenta la copia de la resolución en materia de impacto ambiental autorizado por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), con oficio No. IMADES.DGA-EIA-066/2020 de fecha 13 de octubre del 2020 y expediente No. 103/19-PATIO, otorgado a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** del proyecto denominado "Patio de Mineral de Hierro Shanghai II"; ubicado en la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28767, en el municipio de Manzanillo, Colima, con una superficie de aplicación de 4-00-00.00 hectáreas.
11. Que el IMADES con oficio No. IMADES.DGA-EIA-066/2020 de fecha 13 de octubre del 2020 y expediente No. 103/19-PATIO, condiciona a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** una copia certificada de la resolución vigente de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de la legal procedencia del material en ferrosa de breña del sitio donde se esté llevando la extracción del material.
12. Que el IMADES con oficio No. IMADES.DGA-EIA-066/2020 de fecha 13 de octubre del 2020 y expediente No. 103/19-PATIO, condiciona a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** para modificar el programa parcial de desarrollo urbano del municipio de Manzanillo del predio donde se desarrollará la presente actividad el cual actualmente tiene una zonificación de f- (FORESTAL), para cambiar a zonificación I2 (INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO), una vez liberado el trámite en materia CUSTF por parte de la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

SEMARNAT Colima y remitir dictamen de uso de suelo modalidad III, emitido por el H. Ayuntamiento de Manzanillo.

13. Que con fecha 09 de abril del 2021 el C. Celestino Vidrio Carbajal presenta ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Manzanillo el trámite de vocación de uso de suelo para el terreno localizado en la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima.
14. Que presenta el uso de sustancias químicas con cantidades de reporte menor a las establecidas en el segundo listado de actividades altamente riesgosas para gas LP por 30 kg, acetileno por 30 kg y gasolina por 0.62 barriles, para los procesos de operación y mantenimiento de maquinaria pesada y generador eléctrico; por lo que no aplica la presentación de estudio de riesgo ambiental (ERA) y/o Programa de Prevención de Accidentes (PPA) ante esta instancia Federal.
15. Que con fecha 22 de marzo del 2021 la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** presenta ante el IMADES una opinión técnica para verificar si requiere presentar el trámite de ERA y/o PPA, para gas LP por 30 kg, acetileno por 30 kg, oxígeno por 30 kg, diésel por 1,000 litros y gasolina por 0.62 barriles.
16. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** cumple con el requisito de contar con un Plan de Atención a Contingencias Ambientales, en donde se establece el desarrollo de un Programa de Capacitación con los temas de derrame de materiales peligrosos, contra incendio y sismos (evacuación), para los empleados en el mes de junio del 2021.
17. Que en la información presentada se realiza el cálculo de emisiones directa de partículas suspendidas totales (PST) con un promedio anual de $56.5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y un flujo promedio de $1.3663 \text{ m}^3/\text{min}$, PST medidas por unidad de tiempo 9.476 g/año y considerando un consumo anual de 200,000 litros de combustible diésel se calculan emisiones de 48 kg/año partículas, 120 kg/año monóxido de carbono, 480 kg/año óxidos de nitrógeno y 170 kg/año de bióxido de azufre; así como las emisiones indirectas anuales por energía eléctrica de $0.51 \text{ tCO}_2\text{e/año}$ y diésel de $573.59 \text{ tCO}_2\text{e/año}$.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

18. Que conforme lo establece la NOM-165-SEMARNAT-2013 se considera que las sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes son: el bióxido de carbono con una cantidad anual manejada de 564,880 kg y bióxido de nitrógeno con una cantidad anual manejada de 480 kg.
19. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** declara que el suministro de agua se realizará a través de pipas con una cantidad anual de 100,000 litros (l) y será utilizado en el riego de vialidades, humectación de mineral y sanitarios, asimismo las aguas residuales sanitarias se almacenarán en una fosa séptica sellada impermeable con una capacidad del 5% que corresponden a 5,000 l, para su disposición y tratamiento adecuado.
20. Que la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** cuenta con registro como pequeño generador de residuos peligrosos, otorgado con Oficio No. **06/SGPARN/UGA/0389/2021** de 09 de marzo del 2021, para el establecimiento ubicado en la Carretera Manzanillo- Minatitlán, Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima, en el cual se estima una generación anual de 4.585 toneladas.
21. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 17 de diciembre del 2020, la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0104/12/20**, mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 4, 5, fracción XII, 109 Bis I, 111 Bis, 151, 151 Bis, 152 y 152 BIS de la LGEEPA, 7, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2, 3, fracciones II y VIII, 9, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13, 19, 20 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 43, 45, 46, 47, 72, 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

atribuciones **acuerda otorgar la LAU a la empresa SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V. con autorización No. LAU-06/007-2021**, para el patio de trituración y beneficio de mineral de hierro, debiendo sujetarse a lo establecido en la LAU ingresada, la información complementaria, así como los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** la autorización de la LAU **No. LAU-06/007-2021**, para el patio de trituración y beneficio de mineral de hierro; con una capacidad anual de 230,400 toneladas de mineral de hierro triturado y 20,736 toneladas de material estéril, para las instalaciones ubicadas en la Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima y coordenadas:



SEGUNDO. La presente autorización, se expide a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** para el patio de almacenamiento y trituración de minerales ferrosos en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 23000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat



5



MEDIO AMBIENTE

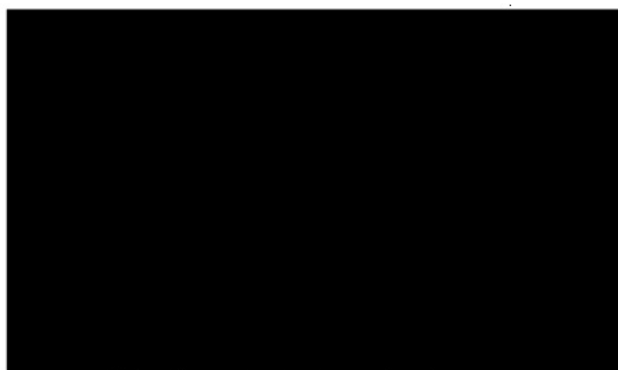
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso y/o maquinaria o equipo, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo a los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, cuenta con el siguiente diagrama de procesos para el patio de trituración y beneficio de mineral de hierro:





MEDIO AMBIENTE

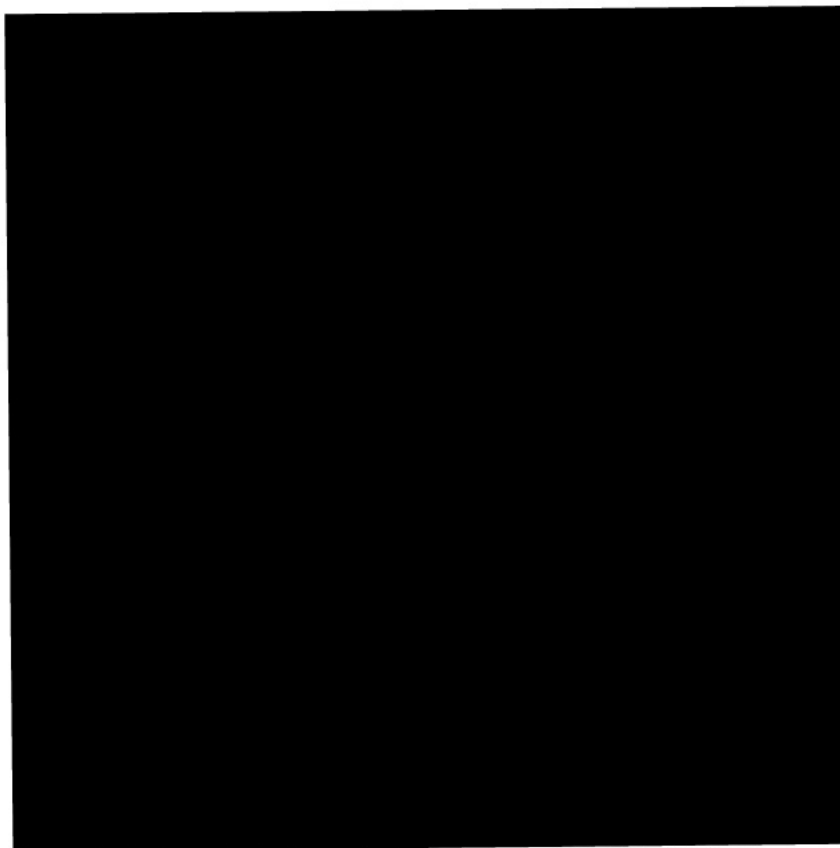
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



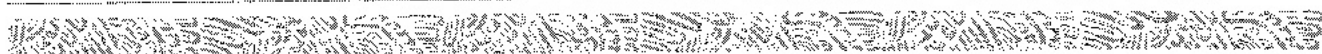
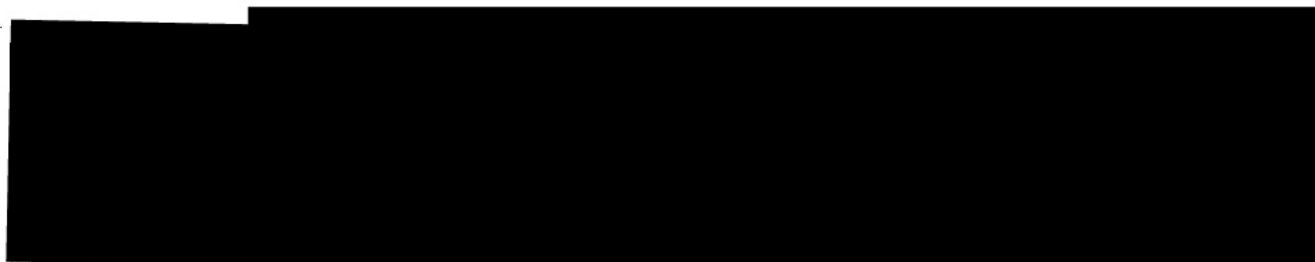
Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SG-PARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

2.14 Material estéril.

3. CONCENTRACIÓN MAGNÉTICA



CUARTO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** cuenta con los siguientes equipos y maquinaria que generan emisiones a la atmósfera, para el patio de trituración y beneficio de mineral de hierro:



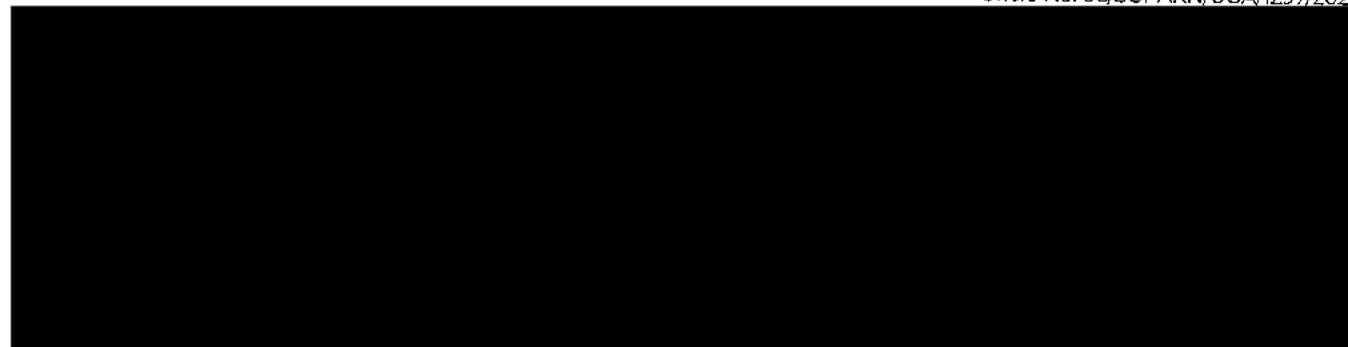


MEDIO AMBIENTE

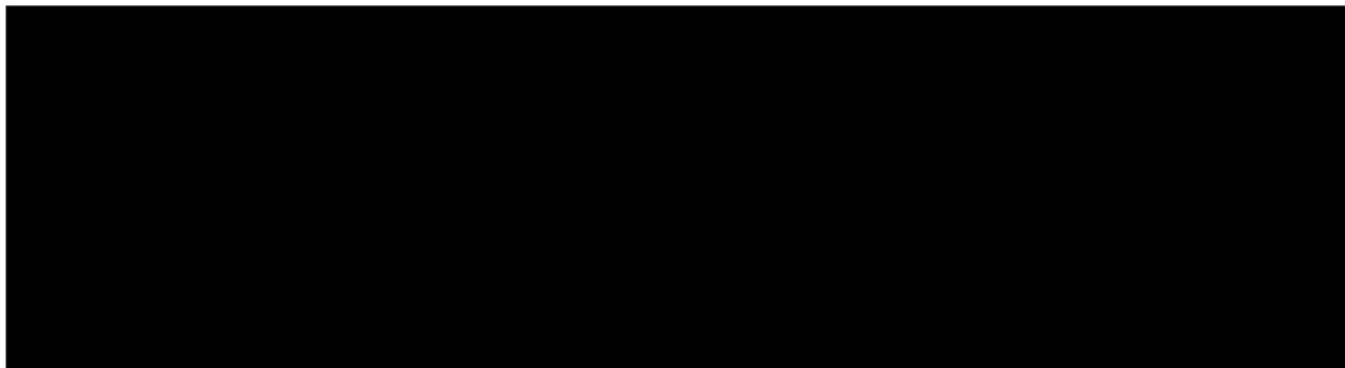
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SCPARN/UGA/1297/2021



QUINTO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.** cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas, que se encuentra en las instalaciones del patio de trituración y beneficio de mineral de hierro:



SEXTO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, emite las sustancias registro, emisión y transferencia de contaminantes (RETC), como resultados de los procesos y combustión de la maquinaria y/o equipo:



SÉPTIMO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, realizará un monitoreo perimetral conforme a lo establecido en la NOM-035-SEMARNAT-1993 de las instalaciones cubriendo los cuatro puntos cardinales a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

través de la colocación de 4 estaciones de monitoreo para la emisión de partículas sólidas, realizado por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditaciones, A.C. (EMA).

OCTAVO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, construirá una estructura metálica con recubrimiento de malla sombra en el área de trituración con objeto de controlar las emisiones de partículas al ambiente y se tiene contemplado la instalación de aspersores para humectar el material en las bandas transportadoras a efecto de reducir la emisión de partículas en el proceso.

NOVENO. La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

DÉCIMO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

UNDÉCIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otras en los artículos 171 de la LGEEPA, 12 fracciones III y IV, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

DUODÉCIMO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización, previa instauración de los procedimientos administrativos aplicables.

DÉCIMO TERCERO. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria de la autorización de la LAU No. LAU-06/007-2021, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

DÉCIMO CUARTO. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021

Colima, Col., a 23 de junio del 2021

su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en esta autorización otorgada por esta Secretaría a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. Notifíquese a la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, de la presente licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO. La operación de la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la LAU No. **LAU-06/007-2021**, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. El funcionamiento y operación del patio de trituración y beneficio de mineral de hierro se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud de la de la LAU No. **LAU-06/007-2021** y su información complementaria, así como al presente resolutivo.
- II. Presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta Secretaría, la copia de la resolución que emita IMADES respecto a la presentación del ERA y PPA en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de que reciba la respuesta de la instancia estatal.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

- III. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Secretaría, en un plazo que no rebase los 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio la opinión técnica, para verificar si requiere presentar un Registro de Plan de Manejo para los residuos de la industria minero metalúrgica ante la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), conforme a lo establecido en la NOM-157-SEMARNAT-2009 y los artículos 31 de la LGPGIR y 32, 33 y 34 del RLPGIR.
- IV. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar al termino del contrato actual a la PROFEPA con copia a esta Secretaría, el contrato de arrendamiento por las instalaciones ubicadas en Parcela No. 5 Z-2 P1/1, Ejido Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima.
- V. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente dos reportes semestrales de acuerdo a lo señalo de la NOM-035-SEMARNAT-1993 o la normatividad aplicable vigente ante la PROFEPA y copia para esta Secretaría, las evaluaciones de las partículas suspendidas totales (PST) en aire ambiente de los procesos que integran la planta de trituración y concentración de mineral de hierro. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de los PST.
- VI. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Secretaría en un plazo de 4 meses contados a partir de la recepción del presente, evidencia de los sistemas de control de emisiones implementadas para los procesos de recepción de mineral de hierro, trituración de mineral de hierro, concentración magnética, así como la carga y transportación, establecidos en el Término 8.
- VII. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente a la PROFEPA con copia a esta Secretaría, el monitoreo de la concentración de partículas suspendidas PM10 y PM2.5 en el aire ambiente y comparar con lo establecido en la NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

- VIII. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente la evidencia y cronograma de capacitación a los trabajadores.
- IX. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar anualmente un reporte de las emisiones de ruido perimetral conforme a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad aplicable vigente ante la PROFEPA y copia para esta Secretaría. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de ruido perimetral.
- X. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá integrar en la Cédula de Operación Anual la información de las sustancias sujetas a reporte, para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme a lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y de acuerdo a lo señalado en la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad aplicable vigente en ese momento, para los procesos de trituración y beneficio de mineral de hierro.
- XI. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, tendrá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar la copia a PROFEPA cada 6 meses con copia a esta Secretaría.
- XII. La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría. El aviso se podrá realizar de manera inmediata vía correo electrónico al correo cecilia.vuelvas@semarnat.gob.mx o en su caso el personal técnico encargado del área de calidad del aire, para posteriormente entregarse en físico en las oficinas de esta Delegación Federal en un plazo que no rebase 3 días hábiles contados a partir de que se generó el evento.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1297/2021
Colima, Col., a 23 de junio del 2021

- XIII.** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.
- XIV.** La empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, a partir del año 2022, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGR.
- XV.** En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **SHANGHAI RESOURCES, S.A. DE C.V.**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días naturales después de que ocurrió el incidente o accidente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación como Encargado del Despacho mediante oficio No. 0288/2021 emitido por el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


M. en C. Pablo Zamora de Haro


C.c.e.p. Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez, Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.

Lic. Erik Guzmán Álvarez.- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo electrónico: direccion.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0011/10/20 Correspondencia: 06DEM-0011/2102
Clasificación archivística: 126.285.715.6.7/2020

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

HRS/EIBM/CVA

